

Bienes culturales VENTA

Jaime Erazo Espinosa

El Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (TIBC), demanda, entre otras, de tres condiciones para su funcionamiento; la primera se vincula con la *debilidad de la legislación nacional para penalizar* esta problemática; la segunda con responsabilizar y focalizar a *únicas personas* (por ejemplo banqueros) el surgimiento o mantención de cadenas de comercialización ilegal y la consecuente destrucción del patrimonio; y la tercera con preocupantes *vacíos conscientes de valor* de los/as ciudadanos/as por lo que fue y lo que es nuestra historia y nuestra cultura. Demanda también, para su mismo funcionamiento, de opacos y distintos mecanismos: autorizaciones de importación y exportación de bienes culturales patrimoniales cuya comercialización, claramente hablando, es prohibida; falsificaciones y reproducciones que transitan por los mercados de antigüedades como originales; apropiaciones indebidas y no notificadas de material arqueológico o colonial fortuitamente encontrado; saqueos (de arte religioso), huaquerismo (de sitios arqueológicos) y vandalismo (pérdida de ambos) que hacen circular piezas entre el gusto y la preferencia de clientes especialmente internacionales; y redes y nodos de venta para por ejemplo comercializar los 134 bienes robados entre 1992 y 2009 en nuestro país.



Fuente: internet

El TIBC ofrece, como actividad comercial, a nivel global y principalmente, rentas nada despreciables para quienes trafican con la herencia. Es muy probable que el dinero empleado en adquirir bienes culturales patrimoniales proceda de mafias internacionales, redes de narcotráfico o coleccionistas enriquecidos. Las estratégicas transacciones que se ejecutan, por un lado, blanquean el origen (del dinero) en caso de los dos primeros grupos, quienes además favorecen la permanencia de otros tipos de delito, tales como nuevas y sofisticadas demandas de piezas históricas, y libre tránsito de bienes en las fronteras a cambio de coimas; por otro lado, legitiman la tenencia (de los bienes) para el tercer grupo, quienes basados en su siempre creciente representatividad socio-económica alientan también las actividades ilícitas antes descritas. Tanto el blanqueo como la legitimación de la posesión esconden el delito, esto dificulta la labor de organismos como el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y sus unidades especializadas, las cuales, a pesar de generar permanentemente nuevos mecanismos para control, vigilancia y prevención, en determinados casos no pueden demostrar (o les resulta muy complejo hacerlo), ante tribunales correspondientes, la adquisición ilícita de bienes culturales, pues no consiguen pruebas contundentes de ilegalidad o detalles de procedimiento irregular, lo que las lleva a manifestar que son sólo sospechas.

Evitar el despojo de la memoria, es complejo, ya sea porque, como antes he dicho, no hay suficiente conciencia ciudadana sobre su valor o porque aún contando con los necesarios instrumentos jurídicos, las instituciones especializadas en atender situaciones de TIBC, no los aplican adecuadamente. Y es que en Ecuador, la salvaguarda de la memoria se la puede describir con cantidades, tanto para lo creado como para lo presupuestado, así, con lo primero han pasado 32 años desde la creación del INPC (junio de 1978, Decreto N° 2600), y en este período han surgido tardíamente estamentos e instrumentos pro protección del patrimonio cultural en riesgo y contra la impunidad del tráfico ilícito de bienes culturales, siendo estos: la Policía Patrimonial (septiembre de 2008), la Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad del INPC (marzo de 2009) y la Comisión Nacional de Lucha contra el TIBC (marzo de 2010, Decreto N° 277). Con lo segundo se han asignado 33 millones de dólares para (re)accionar y (re)orientar ante/el reconocimiento y la valoración de lo que un/a ciudadano/a concibe como patrimonial, en consecuencia, alentar recuerdos colectivos es alentar protecciones individuales.

Finalmente, ante la depredación de nuestra herencia, en gran parte generada por las condiciones y los mecanismos del TIBC, afiancemos la penalización del tráfico ilícito, la institucionalidad de la protección y la concientización del valor .

EDITORIAL
Página 1

ENTREVISTA
Coalición interinstitucional, la clave
en la lucha contra el tráfico ilícito
de bienes culturales
Blanca Armijos
Página 2

El acceso a la información es
fundamental para proteger el
patrimonio cultural
Blanca Armijos
Página 10

INTERNACIONAL
México salvaguarda sus bienes
culturales con severas normativas
Noemí López
Página 3

TEMA CENTRAL
Ecuador frente al tráfico
ilícito de bienes culturales
*Cecilia Ordóñez Salgado y
Tania García Alvarado*
Página 4

MEDIOS
Materializar los bienes culturales
a través de los medios de
comunicación. Un aporte a la
prevención en el delito
Paulina Ponce C.
Página 12

COMPARANDO
Página 9

POLÍTICA PÚBLICA
La importancia del control del tráfico
de bienes culturales
Alfredo Santillán
Página 11

SUGERENCIA
Página 11

CORTOS
Página 3



ENTREVISTA

Coalición interinstitucional, la clave en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales



Gustavo Benítez, Dr.
Fiscalía General del Estado

¿Por qué el tráfico ilícito de bienes culturales es delito?

Se cataloga como un delito público porque los bienes culturales son bienes que cuando son traficados o sacados de su contexto afectan a la identidad de la población de su lugar de origen.

El patrimonio privado arrebatado podría dejar en la miseria a la víctima, sin embargo, el arrebatamiento de bienes culturales públicos provocaría el endoso de la miseria cultural a nuestras generaciones futuras. Por esta razón, jurídicamente, los atentados al patrimonio público son considerados de mayor relevancia que los provocados al patrimonio privado.

¿Qué sanciones existen en el país ante este tipo de delito?

Actualmente, en Ecuador, cualquiera de las modalidades de este tipo penal se sanciona con penas personales de máximo tres años de prisión, o también con multas o reparaciones del bien; pero, si comparamos legislaciones contemporáneas de otros países veremos que los delitos relacionados al tráfico ilícito de bienes culturales se tutelan jurídicamente con penas mucho más altas, esto se debe a que en esos Estados se otorga mayor importancia a su contexto cultural.

Las bajas penas en el tipo penal analizado no permiten aplicar todos los instrumentos internacionales que nos servirían para rescatar nuestro patrimonio cultural que está ubicado, de manera irregular, en algún otro lado del hemisferio. Situaciones así, hacen necesario incorporar medidas de control a priori, y sugerir cambios a la normativa interna del país.

Existe alguna medida de prevención para evitar el tráfico ilícito de bienes culturales

Existen muchas medidas de prevención. Todas las instituciones que luchan contra el tráfico ilícito de bienes culturales han presentado sus propuestas,

en ese contexto, se ha conformado “mesas de trabajo” que tienden a la futura consolidación de un comité interinstitucional de lucha contra este delito.

Por otro lado, dicha iniciativa se reforzará con medidas que incidan en la conciencia individual de cada uno de los y las ecuatorianos. Sería importante informar a los niños y a los jóvenes sobre la importancia que tiene el patrimonio cultural para la identidad del país, esto con el objeto que todos tengan plena conciencia sobre el cuidado que merecen nuestros bienes culturales patrimo-

El patrimonio privado arrebatado podría dejar en la miseria a la víctima, sin embargo, el arrebatamiento de bienes culturales públicos provocaría el endoso de la miseria cultural a nuestras generaciones futuras.



niales.

La tutela que uno tiene con relación a los bienes personales debe divisarse, en su máxima expresión, cuando se trata de bienes que pertenecen al patrimonio cultural del Estado.

¿Qué se está haciendo en el país frente al tráfico ilícito de bienes culturales?

En Francia o en España existen desde hace cuarenta o cincuenta años organismos totalmente modernos y especializados que luchan contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

En nuestro país se está intentando adoptar las buenas prácticas desarrolladas en el contexto internacional frente a este delito, es por aquello, la importancia de establecer las “mesas de trabajo” impulsadas por el Ministerio de Coordinación de Patrimonio Cultural y crear el comité interinstitucional que trabajará frente a la problemática del tráfico ilícito de bienes culturales.

¿Cuáles son las instituciones del Estado ecuatoriano encargadas de precautelar los bienes culturales?

El Estado cuenta con varios organismos: el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el cual está encargado de manejar el registro y los planes de contingencia tanto para la tutela como para la precautelación de dichos bienes; la Fiscalía, institución facultada para evitar que estos salgan del país, se trafiquen, se comercialicen o se cometa cualquiera de los delitos contra el patrimonio cultural; el Ministerio de Coordinación de Patrimonio Cultural.

Este último ha convocado a varias instituciones del Estado para que luchen contra el tráfico ilícito de bienes culturales, lo está haciendo mediante la promoción y la consolidación de Mesas de Trabajo, iniciativa que en un futuro próximo se constituirá en un comité interinstitucional. Refiriendo un poco de buenas prácticas comparadas, los países que llevan más experiencia en este campo nos han demostrado que las coaliciones institucionales permiten una lucha adecuada contra el tráfico de bienes culturales.

Otros organismos que participan son: la INTERPOL, la Policía Judicial, el Ministerio de Relaciones Exteriores, los departamentos diplomáticos ecuatorianos en el exterior; la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Servicio de Vigilancia Aduanera, la Agencia Nacional Postal, y los Correos Nacionales del Ecuador 

Por: Blanca Armijos

EN CORTO

- En el año 2002 se implementó el *Comité Técnico Nacional de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales de Perú*, iniciativa que ha hecho posible la repatriación, supervisión de inventarios, revisión de la legislación y reglamentación del comercio de patrimonio cultural peruano.
- Desde el año 2004, el Gobierno Nacional de Argentina ha invertido más de un millón de pesos en museos nacionales para instalar arcos, cámaras y sistemas de alarmas. Además, se destinan aproximadamente 600.000 pesos mensuales al personal de seguridad.
- Según la INTERPOL: Francia, Polonia, Rusia, Alemania e Italia son países objetivos para el delito de bienes culturales. Los robos más numerosos se cometen contra particulares: museos y lugares de culto. Aunque el tipo de objetos robados depende del país; los cuadros, esculturas, estatuas y objetos religiosos son los más vulnerables.
- Según datos del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México (INAH), este país posee aproximadamente más de cuatro millones de piezas religiosas, de las cuales, durante la última década, fueron robadas mil de ellas, ochenta por ciento son de arte sacro y sólo diez por ciento se recuperó y reintegró a las iglesias.

INTERNACIONAL

México salvaguarda sus bienes culturales con severas normativas

Noemí López

En noviembre del 2007, la pequeña comunidad mexicana de Tepemascalco, se reunió a las afueras de la capilla de San Juan Bautista para recibir la obra "Adán y Eva expulsados del Paraíso" que fue sustraída del mismo sitio siete años atrás. De valor incalculable, este lienzo que data de 1728, en el año 2004 fue identificado en el Museo de Arte de San Diego-California (EU) tras una serie de indagatorias en donde participaron varias instituciones mexicanas y estadounidenses.

En el año 2006, durante el proceso de repatriación, la obra recuperada sufrió daños tan importantes que tuvo que ser restaurada durante ocho meses, al momento de la reconstrucción se eliminaron parches, resanes y repintes de pintura acrílica. Este es uno de los pocos bienes culturales que se ha podido rescatar finalmente, acción lograda gracias al registro previo al que fue sometida ésta obra, ya que la información del catastro permitió contar con elementos esenciales para emprender la denuncia y búsqueda tras su robo.

La ley mexicana es bastante clara acerca de la protección de los bienes culturales, el robo de estas piezas es un delito federal, se lo estipula en el artículo 367 del Código Penal Federal mexicano. Por su parte, la *Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Históricas y Artísticas* señala, en su artículo 16, que los monumentos históricos o artísticos sólo podrán ser exportados, temporal o definitivamente, mediante permiso del instituto competente e imposibilita la exportación de monumentos arqueológicos y paleontológicos, salvo canjes o donativos a gobiernos o institutos científicos extranjeros, siempre bajo consentimiento del Presidente de la República. Además, se establecen una serie de sanciones legales que van desde multas económicas hasta la pérdida de la libertad física¹.

México fue uno de los primeros países en suscribir la "Convención relativa a las medidas para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia ilícitas de bienes culturales" formulada en 1970 por la UNESCO.

Organizaciones como el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), a través de acciones interinstitucionales de cobertura nacional e internacional, ha puesto en marcha una campaña para prevenir el tráfico ilícito de bienes culturales. Su trabajo se basa en 10 líneas generales de acción: resignificación del patrimonio mediante campañas de sensibilización a la comunidad; vinculación de los acuerdos realizados para colaborar en esta campaña con los anticuarios, asociaciones religiosas, casas subastadoras y aduanas; inclusión de propuestas legislativas para proteger el patrimonio cultural; cooperación a nivel internacional, intergubernamental e interinstitucional; identificación del patrimonio cultural con una ficha de identificación única; capacitación de autoridades mediante talleres; intensificación de medidas de seguridad; sistematización de las obras robadas con la realización de una base de datos; comunicación a través de la difusión a las instancias involucradas en la lucha contra este delito; atención a todas las solicitudes de peritajes y avalúos requeridos por los Ministerios Públicos y la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos².

Según la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, uno de los más importantes logros en el año 2008, fue el decomiso y la repatriación de Estados Unidos a México, de 929 piezas arqueológicas. De 1997 a 2008 el INAH realizó las gestiones para la recuperación de 1.411 piezas arqueológicas y 1.049 históricas (virreinales) que se encontraban en el extranjero y en México 

1 Disponible en: http://www.conservacionyrestauracion.inah.gob.mx/html/correo_restaurador/html/CORE0809.html

2 Disponible en: <http://www.conservacionyrestauracion.inah.gob.mx/html/Programatrafico.html>

TEMA CENTRAL

Ecuador frente al tráfico ilícito de bienes culturales

Cecilia Ordóñez Salgadoⁱ y Tania García Alvaradoⁱⁱ

“Se entra en el futuro retrocediendo.”

Paul Valéry

Introducción

La preocupación internacional por la depredación de la herencia de los pueblos, a través del tráfico ilícito de bienes culturales materiales e inmateriales, es un hecho que data desde mediados del siglo pasado. Ha sido objeto de debate en reuniones y convenciones internacionales como: Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954) y en sus dos Protocolos (1954 y 1999), Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales (1970), y, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que en su décimo séptima reunión creó, en 1972, el Comité Intergubernamental de Protección del Patrimonio Cultural y Natural de Valor Universal Excepcional denominado Comité del Patrimonio Mundial.

Ante el impulso efectuado por la UNESCO, el Estado ecuatoriano respondió rápidamente a través de la elaboración del marco jurídico y la institucionalidad ad hoc, así, el 9 de junio de 1978, mediante Decreto No. 2600, creó el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) adscrito a la Casa de la Cultura Ecuatoriana, entidad que reemplazó a la Dirección de Patrimonio Artístico.

Sin embargo, la institucionalidad implementada en el país durante las últimas décadas con el objeto de atender situaciones de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales (TIBC) no ha sido suficiente para frenar el despojo de la memoria que inició en América Latina desde el momento mismo de la llegada de los europeos al continente. El magnífico rescate ofrecido por Atahualpa a fin de obtener su libertad en Cajamarca, el 16 de noviembre de 1532, es un ejemplo de atentado al patrimonio cultural inmaterial que se ha vivido en la región.

La práctica de exigir rescates en moneda o en piezas de orfebrería de oro o de plata fue común en la Edad Media en Europa, así como también lo fueron los saqueos y la apropiación de bienes culturales como botines de guerra. El Tesoro de la Catedral de San Marcos en Venecia que los *cruzados* aportaron en el siglo XVIII a San Marcos con el saqueo de Constantinopla, o algunas de las colecciones del Musée Central des Arts de París, hoy Museo del Louvre, que durante el período revolucionario y las guerras de Napoleón se aumentaron con obras procedentes de las campañas contra Bélgica en 1794 e Italia en 1797, son muestras de la forma en que se han conformado algunas de las grandes y contemporáneas colecciones europeas.

Los ejemplos citados demuestran la dinámica que imperó hasta mediados del siglo XX en materia de comercialización, uso y disfrute de los bienes culturales en occidente, sin embargo, en esa época no era posible hablar aún de TIBC debido a que no se lo había definido legalmente como delito.

Patrimonio cultural, y tráfico ilícito – TIBC

Patrimonio es un activo valioso que transcurre del pasado al futuro relacionando a las distintas generaciones. (Ballart y Tresserras, 2001: 12)

Patrimonio Cultural

Para definir o seleccionar los bienes que constituyen el patrimonio del Estado ecuatoriano es necesario acogerse a la disposición de la Ley de Patrimonio Cultural, Art. 7, en sus literales a) hasta la j). Además, en el INPC se clasifican los bienes culturales según la propuesta formulada por la UNESCO, metodología que divide a las manifestaciones culturales en materiales y/o inmateriales. Esta categorización obedece a un supuesto de orden social, es decir, se acepta como patrimonio aquellos bienes que nos permiten reconocernos como un colectivo y a la vez hacen posible afianzar los lazos de identidad de los ecuatorianos. Consideración importante de destacar si se acepta que, por medio de los objetos nos podemos reconocer colectivamente como seres humanos, pero también por medio de los objetos nos podemos diferenciar individualmente (Csikszentmihalyi, 1993: 28).

Los bienes culturales materiales también son codificados según su condición de movilidad o de traspasación en bienes muebles y bienes inmuebles. Esta clasificación es limitada ya que obedece tan solo a valores que se expresan materialmente, cuando todo objeto aparte de sus valores materiales tiene, implícitamente, valores o cualidades inmateriales. Es decir, en el contexto del patrimonio cultural se reconoce a la *idea* o al *motivo* que propició la creación de una forma determinada como patrimonio cultural inmaterial, en consecuencia, la pérdida y/o la depredación del patrimonio material implica también la pérdida del patrimonio cultural inmaterial.

A simple vista parecería que el tráfico ilícito de bienes culturales solo afecta a bienes muebles (objetos cerámicos, pinturas, esculturas, grabados, monedas, libros, textiles, etc.), sin embargo, el comercio internacional ilícito, al propiciar la destrucción de: tumbas, sitios arqueológicos/coloniales, retablos, ruinas de fortificaciones, cementerios, edificaciones y monumentos, ha afectado, además, al patrimonio inmueble. En este contexto, la destrucción de una iglesia acabaría con el patrimonio cultural inmaterial concebido a partir de su existencia material; es decir, los usos, las prácticas religiosas, los rituales, las festividades, etc. se eliminarían con el derrocamiento del bien cultural material iglesia.

En este país existen dos vías para que un bien cultural sea calificado como patrimonio del Estado: la una se da por declaratoria del INPC a través de su *Inventario*, la otra se da porque un bien determinado cumple con las condiciones establecidas en la Ley de Patrimonio Cultural, independientemente de que éste haya sido o no inventariado.

Tráfico ilícito de Bienes Culturales (TIBC)

En el Ecuador son formas de TIBC:

- El acto o intento de enviar fuera del país bienes culturales patrimoniales sin la debida autorización de exportación. Ésta es otorgada por la máxima autoridad del INPC mediante la emisión de un informe técnico favorable. Las modalidades más frecuentes de salida irregular de bienes culturales se dan a través de: equipajes de mano, encomiendas internacionales y menajes de casa; acciones que generalmente se producen por desconocimiento, por parte de los agentes aduaneros, tanto en materia de patrimonio cultural como en disposiciones legales.
- La comercialización de bienes patrimoniales obtenidos vía saqueos a iglesias y/o a comunidades religiosas.
- El huaquerismo, actividad a través de la cual se destruyen contextos arqueológicos prehispánicos y coloniales con el fin de conseguir, para luego comercializar, bienes que son propiedad patrimonial del Estado.
- Los hallazgos fortuitos de materiales arqueológicos o coloniales que no se han notificado al INPC y que son comercializados o apropiados indebidamente, ya que la titularidad de ellos pertenece al Estado
- La destrucción intencionada –vandalismo– de sitios arqueológicos de la época prehispánica y colonial, realizada con el efecto de construir obras civiles y/o de infraestructura de cualquier tipo.
- Las falsificaciones y las *reproducciones* que ingresan al mercado de antigüedades como originales, éstas, al ser elaboradas sin la debida identificación de autor, ni la debida fecha de creación, son comercializadas como originales estafando a compradores de buena fe.
- La importación de bienes culturales de prohibida comercialización, estos constituyen patrimonio cultural de otros Estados

Engranaje del tráfico ilícito de bienes culturales

Los bienes culturales más vulnerables son aquellos provenientes de contextos arqueológicos terrestres y subacuáticos, estos son de difícil identificación, sin embargo, su aparente *anonimato* ante las autoridades competentes los hace especialmente atractivos a huaqueros, buscadores de tesoros, traficantes de bienes culturales, o inescrupulosos profesionales que han hecho del TIBC una actividad de comercio rentable a nivel global.

A fin de romper la cadena correspondiente al TIBC, el International Council of Museums (ICOM), publicó en el 2002 su Lista Roja² de Patrimonio Cultural. Ahí constan 25 ejemplos de categorías específicas de patrimonio cultural precolombino y colonial que son sistemáticamente saqueados de América Latina y para los cuales existe una demanda considerable en el mercado ilegal de antigüedades (ICOM, 2002:2).

La Lista Roja proporciona datos alarmantes, por ejemplo: un 80% de todos los sitios arqueológicos conocidos en la península de Yucatán - México han sido saqueados, las figuras Nayarit - México provienen el 90% de excavaciones ilegales; y con respecto al material cultural religioso según la misma fuente, el 10% de las iglesias peruanas han sido saqueadas recientemente. En esta lista también consta Ecuador como proveedor; bajo condiciones ilícitas, de piezas de patrimonio cultural en mercados nacionales e internacionales:

La alta incidencia de saqueos de tumbas en Ecuador y Colombia también se debe al aislamiento geográfico de los sitios arqueológicos, lo que dificulta la adopción de medidas de seguridad. Las figuras y vasijas Jama Coaque, que han sido encontradas en gran número, son muy populares en el mercado del arte. Asimismo, los artefactos de metal, tales como las máscaras Tumaco-Tolita, son muy preciados por su rareza y extraordinario valor; lo que ha resultado en incidentes como los robos llevados a cabo en 1979 y 1987-88 en el Museo

Carlos Zevallos Menéndez en Guayaquil, Ecuador. En el último episodio, los ladrones ocasionaron un fuego en el edificio para disimular el robo y muchas piezas fueron destruidas, o robadas y nunca recuperadas. (Lista Roja de Bienes Culturales Latinoamericanos en Peligro, 2002).

Es difícil definir la estructura interna de la cadena del TIBC. La cadena está conformada por huaqueros, casas de subastas, comerciantes de antigüedades y coleccionistas públicos y privados que facilitan la circulación de piezas provenientes de excavaciones ilegales, robos y venta de objetos de prohibida comercialización. En algunos casos, el dinero proveniente de la mafia o del narcotráfico es invertido en la adquisición de bienes culturales patrimoniales a fin de blanquear su origen.

En el mismo sentido, también favorecen a la consecución del delito analizado situaciones como: la demanda de objetos de patrimonio cultural en un mercado global, articulada mediante modernas tecnologías que facilitan las transacciones anónimamente y con menor riesgo; la corrupción existente en la mayoría de las fronteras de los países que facilitan, a cambio de coimas, el libre tránsito de obras del patrimonio cultural por vías terrestres, aéreas o marítimas; los intereses de representatividad social y económica de ciertos coleccionistas que propician la destrucción de los patrimonios culturales, quienes inducen o contratan bajo pedido el robo de obras maestras como el Cristo Resucitado de Caspicara³ escultura que, en 1999, fue sustraída del Museo de Arte Colonial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana por pedido de estas grandes mafias organizadas.

También constituyen condiciones propicias para el TIBC, la débil legislación penal de ésta problemática, las presiones sociales que señalan al huaquero como único responsable del comercio, tráfico y destrucción del patrimonio cultural, la falta de concienciación ciudadana sobre los valores patrimoniales, entre otras.

En cuanto a la circulación de bienes culturales patrimoniales, de acuerdo a la Ley de Patrimonio Cultural, Art. 7, literal a) "Ninguna pieza arqueológica se debería encontrar a la venta en el mercado nacional por ser consideradas de propiedad del Estado", sin embargo, la realidad demuestra lo contrario. Por ejemplo, el Banco Central del Ecuador entre los años 1959 y 1960 adquirió al ciudadano suizo Max Konanz la colección arqueológica que la acopió durante 30 años luego de transitar por el territorio ecuatoriano. Este rescate se hizo con la intención de poner a buen recaudo dicha colección, pero se puede afirmar que, todo patrimonio público o privado que no provenga de investigaciones arqueológicas, es ilícito. Casos similares en otras latitudes del mundo han despertado el debate sobre la pertinencia o no de basar estudios científicos y publicaciones en análisis de bienes culturales de dudosa procedencia (Salazar, 2007). Entonces, cabría preguntarse: ¿es procedente exponer en los museos del país y del mundo bienes culturales robados?

El blanqueo de bienes culturales patrimoniales, es una estrategia que emplean ciertos coleccionistas para demostrar que su tenencia es lícita, consiste en publicar catálogos, realizar exposiciones, formar colecciones o museos a través de los cuales se hace pública la existencia y la propiedad de determinados bienes culturales.

Las Tablas 1 y 2 muestran la dirección de comercio ilegal de bienes culturales patrimoniales, distinguiendo que en Ecuador circulan más bienes de arte religioso, mientras que a nivel internacional según la tabla 2, se evidencia la preferencia por piezas arqueológicas.

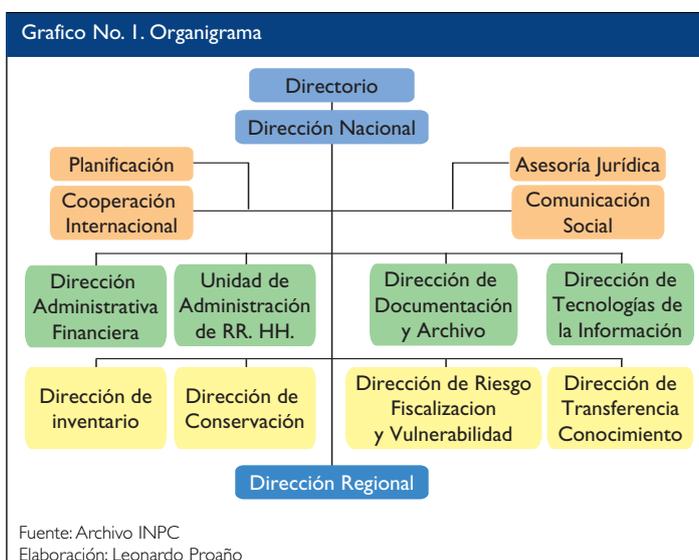
El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural frente al TIBC

El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) desde su creación –9 de junio de 1978– ha dedicado su trabajo a realizar inventarios de bienes culturales pertenecientes al patrimonio de la nación. Dicha competencia ha sido limitada tanto por la baja asignación de recursos como por la falta de voluntad

Tabla No. 1. Tipos de bienes robados y denunciados 1992 – 2009

Tipo de bien	Cantidad	Porcentaje
Pinturas	58	42,02
Esculturas	64	47,76
Orfebrería	9	6,71
Altorrelieves	1	0,70
Muebles	1	0,70
Textiles	1	0,70
Total	134	100

Fuente: Archivo Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
 Elaboración: Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad – INPC
 Información referencial en proceso de sistematización de datos de los archivos del INPC, INTERPOL, MMRREE.



política para apoyar las actividades vinculadas a la conservación y gestión del patrimonio cultural del Estado.

Esta situación tuvo un giro radical luego del Decreto de Emergencia Nacional del Patrimonio Cultural emitido el 21 de diciembre de 2007. Paralelamente a esta disposición legal se asignó un presupuesto de 33 millones de dólares a este sector; recursos para emprender acciones orientadas a salvaguardar el patrimonio en riesgo, conocer y difundir el patrimonio material e inmaterial del Ecuador y, además, ha permitido fortalecer la institucionalidad con una visión integral e incluyente de nuestro patrimonio para el desarrollo del país.

El Ministerio Coordinador de Patrimonio afirma que el decreto de emergencia del patrimonio cultural tendrá una segunda etapa. En ella se concluirán las obras que ya fueron iniciadas y se cubrirán provincias y parroquias a las que no se pudo llegar en su primera etapa, para el efecto, la Unidad Técnica de la Emergencia priorizará iniciativas y proyectos. Este esfuerzo busca promover y generar un acercamiento de la ciudadanía al tema patrimonial. Se espera que la sociedad civil se apropie de sus bienes patrimoniales materiales e inmateriales, los cuide y los proteja.

Estructura orgánica del INPC (ver Gráfico No. 1)

En cumplimiento a lo planteado en el orgánico institucional del INPC, en marzo de 2009, según el Registro Oficial N° 110, se creó la Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad. *ver Gráfico No. 2). La función principal de esta unidad consiste en generar aspectos conceptuales, vigilar la implementación y el

cumplimiento de normas, políticas y procedimientos orientados a la conservación preventiva del patrimonio cultural.

El control del TIBC es una competencia de esta dirección, que se ejecuta mediante la coordinación con instituciones como: Fiscalía, Procuraduría, Policía civil y aduanera, oficina central nacional de la INTERPOL, Ministerio de Relaciones Exteriores, Correos del Ecuador; entre otros.

La parte operativa de la Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad del INPC está organizada internamente en tres unidades específicas: de tráfico ilícito, de riesgo natural y de riesgo antrópico, y tienen por competencia contribuir a la reducción del riesgo patrimonial y del impacto de los desastres naturales y antrópicos que sobre los bienes culturales patrimoniales se produzcan en el territorio ecuatoriano. Su trabajo consiste en la coordinación y promoción de políticas, estrategias, planes, y procedimientos para la fiscalización, el control de riesgo y la vulnerabilidad del patrimonio cultural.

La Unidad de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales ejecuta procesos de control en concordancia con las políticas y el Plan de Desarrollo del Estado ecuatoriano. Su propósito fundamental es promover y desarrollar planes, programas y proyectos orientados a generar y sistematizar nuevos conocimientos y mecanismos para la vigilancia permanente del tráfico de bienes culturales patrimoniales y la prevención del tráfico ilícito.

La Unidad de Gestión de Patrimonio Cultural, bajo la dirección del Ministerio Coordinador de Patrimonio, con la participación del Ministerio de Cultura e Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, se inició en mayo de 2008 con los siguientes componentes:

1. Dotación de seguridades de los bienes culturales que están en riesgo,
2. Creación de un Sistema Nacional de Gestión de Bienes Culturales, y
3. Campaña de concienciación ciudadana para valorar el patrimonio

Actividades y herramientas de control de tráfico ilícito que se están implementando en Ecuador

Mediante Decreto Ejecutivo No. 277, el 11 de marzo de 2010, se conformó la Comisión Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Su objetivo es salvaguardar los bienes patrimoniales del país y evitar el tráfico ilícito de los mismos, a la vez, permite ejecutar políticas y estrategias para el cumplimiento de dicho propósito. Esta Comisión está presidida por el Ministerio Coordinador de Patrimonio e integrada por los representantes de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Gobierno, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado e Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, instituciones que proporcionarán su apoyo material y humano para el cumplimiento de su cometido.

Conforme a la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento General, en el INPC se han registrado varios bienes culturales patrimoniales, identificándose: traslados, ubicación y cambios de dominio.

La Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad del INPC, en las oficinas de aduanas y de migración del Estado, tiene a su cargo el control de la movilización de los bienes culturales. Lo hace mediante la emisión de autorizaciones para la salida de bienes culturales patrimoniales y no patrimoniales, y de muestras con fines de investigación.

Como producto del trabajo mancomunado del INPC, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la INTERPOL del Ecuador; se han elaborado y actualizado bases de datos de robos, hurtos y excavaciones clandestinas de bienes del patrimonio cultural.

En coordinación con el Ministerio Público, la Policía Nacional, la INTERPOL del Ecuador y las Aduanas se han realizado, en el país, varios operativos ejecutados para incautar bienes culturales patrimoniales.

Tabla 2. Repatriación de bienes culturales patrimoniales que ejecuta el INPC

Procesos judiciales internacionales					
País	Caso	No. piezas	Antecedentes	Estado actual	Observaciones
Francia	Tajan	27 arqueológicas	Inicia el proceso en el año 2003	En proceso de apelación	Francia no tiene una legislación favorable para la restitución de bienes pertenecientes al patrimonio cultural
	Artcurial	5 arqueológicas	Inicia el proceso en el año 2003	Se desistió del proceso de apelación	
	Christie's	11 arqueológicas	Ecuador solicita examen pericial para determinar posible fecha de extracción del material arqueológico	Sentencia denegada por parte de la Corte de Apelación Francesa, la Procuraduría General del Estado ecuatoriano emite pronunciamiento que no se impulse recurso de casación	
España	Patterson	2 arqueológicas	Este caso involucra a España y Alemania	El Ministerio de Cultura de España restituyó a través de valija diplomática 6 piezas que estaban en su poder	A través de la Fiscalía General del Estado de Ecuador se conformó la cadena de custodia
Alemania		317 arqueológicas		El Estado está trabajando en tres vías para lograr la repatriación: a) Envío de una tercera asistencia penal internacional b) Envío de carta de reclamación c) Reactivación del proceso a través de España	
Italia	Baronetto	n/n arqueológicas		Proceso judicial por daños y perjuicios iniciado contra Ecuador por Enzo Baronetto	Ecuador a su vez inició proceso judicial paralelo al existente por daños y perjuicios
Argentina	Ref/Perú	n/n arqueológicas		República del Perú inició proceso judicial	Por dictarse sentencia. Acercamiento de los embajadores respectivos para devolución de las piezas
Negociaciones pendientes					
Dinamarca		180 arqueológicas	Colombia y Ecuador reclaman propiedad de algunas piezas	Ecuador y Colombia llegarán a un acuerdo para la entrega de las piezas	Los Directores de Patrimonio de Ecuador y Colombia en base a los informes periciales llegaron a un acuerdo sobre el origen de las piezas
Noruega	Nafragio	8 Numismática	Patrimonio subacuático	Recuperadas se encuentran en poder del Estado ecuatoriano	Repatriación concretada a través del canal diplomático
Procesos de repatriación 2008 - 2009					
Colombia	Custodia de Riobamba	5 Arte colonial religioso	Proceso penal iniciado en contra de los presuntos autores del robo	Aplicación de la Decisión 588 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)	Se conformó una Comisión Especial con representantes de: Fiscalía, Conferencia Episcopal, peritos del INPC. Embajada de Ecuador en Colombia y abogados contratados
	Kingman	2 Arte Contemporáneo	Proceso penal iniciado	Aplicación de la Decisión 588 de la CAN	Piezas repatriadas y entregadas a la Fundación Kingman

Fuente: Archivo INPC
Elaboración: Leonardo Proaño

Gráfico No. 2. Organigrama
Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad

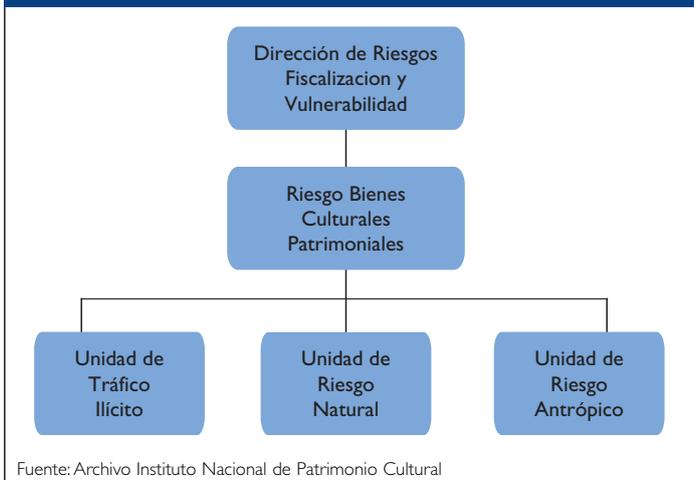


Gráfico No. 3. Anexo Decisión 588. Formato Declaración Juramentada de No transportar Bienes Culturales Patrimoniales fuera del país como desde otro país miembro



En septiembre de 2008, los Ministerios de Coordinación de Patrimonio y de Gobierno, el Ministerio Público, la Dirección General de la Policía Nacional y el INPC suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el fin de llevar a cabo la ejecución de acciones específicas destinadas a brindar protección al patrimonio cultural y evitar la impunidad en el tráfico ilícito de bienes. El mencionado pacto permitió sentar las bases de la institucionalidad necesarias, para la creación de la Policía Patrimonial especializada en patrimonio natural, cultural y turismo.

El Ministerio Coordinador de Patrimonio y el INPC publicaron, en Diciembre de 2009, la Guía de Identificación de Bienes Culturales Patrimoniales. Instrumento a través del cual se impartió programas de capacitación a las instituciones involucradas en la prevención del TIBC: Migración, Aduanas, Correos del Ecuador; Policía Judicial, y Fiscalías del país.

Se han realizado y difundido productos informativos como: manuales, catálogos, guías y glosarios creados con el objeto de promover en la ciudadanía el cuidado del patrimonio cultural.

También se han implementado campañas comunicacionales, en prensa escrita, televisiva y radio, a fin de fomentar las denuncias ante casos de exportación, robo, incuria, vandalismo y alteración de bienes de patrimonio cultural.

Los funcionarios de la Unidad de Tráfico Ilícito del INPC han sido integrados a procesos de formación para Peritos de Patrimonio Cultural.

El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores incorporó la Decisión 588 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), disposición legal que contempla explícitamente, mediante la Declaración Juramentada de No Transportar

tar Bienes Culturales Patrimoniales, el control de salida ilícita de bienes culturales patrimoniales (ver Gráfico No. 3).

Conjuntamente con la INTERPOL del Ecuador, el INPC realiza permanentemente seguimiento a los sitios web nacionales e internacionales de oferta y de transacción de bienes culturales patrimoniales. Este es el primer paso para lograr acciones inmediatas ante el TIBC.

En el escenario nacional, se identifican y se controlan los puntos de venta de antigüedades a fin de evitar que estos negocios formen parte de la cadena de tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales.

Se ha difundido a través del Consejo Internacional de Museos (ICOM), el Código de Ética para los Museos (1986, revisado en 2004), con el objeto de que los museos se abstengan de adquirir bienes culturales de procedencia ilícita.

La Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad del INPC ha actualizado y difundido la Lista Roja de Bienes Culturales a fin de alertar respecto del TIBC a Aduanas, Correos, Policía Patrimonial, Interpol Nacional e Internacional, y sociedad civil en general.

Conclusiones

La conservación, la restauración y la puesta en valor del patrimonio cultural se ha recogido en la Constitución Política del Estado ecuatoriano emitida en el 2008, ahí se muestra a los bienes culturales no renovables como un derecho de los pueblos y nacionalidades que habitan en el territorio de un país intercultural, plurinacional y laico, en el que

Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio; a difundir sus propias expresiones y a tener acceso a expresiones diversas (Constitución de la República del Ecuador, 2008:Art. 21).

Por lo tanto, es oportuna la actualización de la vigente Ley de Patrimonio Cultural, dicha normativa responde a la noción de Estado nacional, de cultura mestiza habitante de las urbes y heredera de una cultura occidental que ha sido superada en la nueva Carta Magna del Estado.

Con el Decreto de Emergencia Nacional del Patrimonio Cultural, emitido el 21 de diciembre de 2007, se ha logrado posicionar el valor de los bienes reconocidos como patrimonio local y regional en la ciudadanía ecuatoriana. Dicho esfuerzo ha sido producto de una política de gobierno, la misma que debe transformarse en política de Estado, y debe establecer, entre sus prioridades, el mejorar la redistribución de los Fondos de Salvamento del Patrimonio Nacional. Sus recursos deberían asignarse de manera solidaria, equitativa y oportuna hacia los gobiernos locales a fin de desmontar la estructura centralista, urbana y desigual que ha imperado en el Ecuador:

La *ciudadización del patrimonio cultural* se logrará cuando la oportunidad de acceso al uso y al disfrute de éste sea igual para todos los y las ecuatorianas. Es lamentable constatar que existen provincias en el país que no tienen un solo museo, que los bienes culturales muebles procedentes de estos territorios se encuentran fuera de su lugar de origen, que en zonas rurales el acceso a la cultura se asocia con las grandes urbes, y, que el patrimonio cultural es aquello cuyos referentes y valores están ligados a la cultura universal de la estética europea y de la academia.

Según la Lista Roja publicada por ICOM-UNESCO, en América Latina el tráfico ilícito de material arqueológico es procedente, sobre todo, del huaquerismo. Es decir; los bienes patrimoniales obtenidos por esta vía no han sido registrados de ninguna manera, no constan en inventario alguno, y, lo que es peor; han salido fuera del país sin dejar rastros.

En Ecuador, para enfrenar la lucha contra el TIBC se han diseñado y actualizado instrumentos legales, se han constituido organizaciones y se han definido procedimientos de alcance nacional e internacional. En materia de TIBC, la mayor complicación recae en la carga de la prueba, o sea, los demandantes generalmente no pueden demostrar, ante los tribunales correspondientes, la ilegitimidad de la posesión de los bienes culturales que se encuentran en manos de los traficantes, de mafias internacionales, de subastas internacionales realizadas a través de Internet, etc. La complejidad radica en que se debe demostrar que los bienes culturales objeto de sospecha de TIBC fueron adquiridos a través de algún procedimiento ilícito

Se considera un gran avance la Decisión 588 de la CAN que facilita la repatriación de bienes culturales entre los países andinos, lo que ha permitido disminuir plazos, trámites y formalidades.

Debido a que actualmente se encuentra en debate la Ley de Cultura, es responsabilidad de las autoridades del Ministerio Coordinador de Patrimonio, del Ministerio de Cultura, de la Casa de la Cultura, de los Museos del Banco Central, del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aportar, en función de su experiencia, de sus aciertos y porque no, también de los errores cometidos, para que en la construcción de dicho marco legal se integren elementos relacionados a la prevención del TIBC.

Es necesario tratar al patrimonio cultural como un recurso cultural no renovable, es decir que acciones como deterioro, destrucción, vandalismo, incuria, robo y tráfico ilícito tienen la capacidad de disminuir o eliminar el universo de bienes culturales que es finito en relación a la historicidad del mismo.

Bibliografía

Ballart, Josep y Tresserras, Jordi (2001). *Gestión del patrimonio cultural*. Barcelona – España: Ariel Patrimonio.
 Comisión de Legislación y Codificación, Honorable Congreso Nacional del Ecuador (2004). *Ley de Patrimonio Cultural*, Codificación 27. Quito – Ecuador: Registro Oficial 465.

Csikszentmihalyi, Mihali, *History from Things: Essays on material Culture, Why We Need Things*, Edited by S. Lubar & W.D. Kingery, 1993, pp.20-28, Washington y Londres: Smithsonian Institution Press.
 Consejo Internacional de Museos ICOM, Código de deontología del ICOM para los Museos, 2006
 Hurtado, Oswaldo (1984). "Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural". *Decreto Ejecutivo 2733*, Quito – Ecuador: Registro Oficial 787
 International Council of Museums - ICOM (2002). *Lista Roja, Bienes Culturales latinoamericanos en peligro*.
 Disponible en <http://icom.museum/redlist/LatinAmerica/spanish/intro.html>. Visitado abril 10 del 2010.
 Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio de Gobierno/ Ministerio Público/ Dirección General de la Policía Nacional/ Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC, "Convenio de Cooperación Interinstitucional", (2008).
 Ministerio Coordinador de Patrimonio (2010). "Decreto de Emergencia del Patrimonio Cultural - Primera Fase". Quito - Ecuador: Imprenta Sobografic.
 Ministerio Coordinador de Patrimonio/Instituto Nacional de Patrimonio Cultural – Guía de Identificación de Bienes Culturales Patrimoniales (2009), Quito-Ecuador: Imprenta Gráficos
 Comunidad Andina, Normativa Andina, Decisiones, Decisión 588 <http://www.comunidadandina.org/normativa/dec/d588.htm>
 Salazar, Ernesto (2007). "Los artefactos huaqueados en la investigación científica". Disponible en <http://www.arqueo-ecuadoriana.ec/es/deontologia/19-generalidades/57-los-artefactos-huaqueados-en-la-investigacion-cientifica>. Visitado abril 10 del 2010.

Notas

- i En el INPC se ha desempeñado como: Directora Nacional (e), Coordinadora del Subproceso de Registro, Inventario y Catalogación (e), Líder del Área de Bienes Muebles (2004-2008), Catalogadora e Inspectora de Bienes Culturales, Coordinadora de la Unidad de Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, hasta diciembre de 2009, encargada de la Dirección de Riesgos, Fiscalización y Vulnerabilidad. Representante Alterna-Ecuador a la Comunidad Andina (CAN), 2009.
- ii Ex Directora del INPC y Coordinadora Proyecto Emblemático, Ruta del Spondylus, Ministerio Coordinador de Patrimonio. Actualmente es docente de la Universidad Tecnológica Equinoccial y de la Universidad del Azuay. Es egresada de la Maestría en Conservación de Bienes Culturales de la Universidad Internacional SEK.
- iii La Lista Roja es una alerta documentada sobre el TIBC, está dirigida a administradores de museos, anticuarios, coleccionistas, galeristas y tiendas de subastas para que se abstengan de comprar los objetos que han sido publicados bajo esta denominación.
- iv Obra clave para el estudio y sustento de la Escuela Quiteña en Ecuador

COMPARANDO						
Normativas que regulan y combaten el tráfico ilícito de bienes culturales en Centroamérica						
Costa Rica	Constitución Política de Costa Rica. Art. 89 Año 1949	Ley Control de la explotación y comercio de reliquias arqueológicas. Año 1938	Ley de Patrimonio Nacional Arqueológico La Gaceta Año 1982	Reglamento de la Comisión Arqueológica Nacional La Gaceta Año 1989	Ley de patrimonio histórico arquitectónico de Costa Rica. La Gaceta Año 1995.	Reglamento de Trámites para los Estudios Arqueológicos, alcance a La Gaceta Año 1999.
El Salvador	Constitución de la República de El Salvador. Arts. No. 53, 62 y 63. s/f	Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural. Año 1993.	Reglamento a la Ley Especial de Patrimonio Cultural. Año 1996			
Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala. Arts. del 57 al 65 Año 1985	Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Año 1997				
Honduras		Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de Honduras. Año 1997				
Nicaragua	Constitución Política de la República de Nicaragua. Arts. No. 58, 126 y 128. s/f	Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación. Año 1982	Reformas a la Ley de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación. Año 1983	Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Cultura. Año 1989.	Decreto para Creación del Museo Nacional de Nicaragua "Dioclesiano Chávez". Año 1997	Reglamento de Investigaciones Arqueológicas. Año 2006
Panamá	Constitución Política de la República de Panamá Reformas hechas en 1972, 1978, 1983, 1994 y 2004.	Ley por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura de Panamá Año 1974	Ley por la cual se dictan medidas sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación Año 1982	Ley por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá. Año 1976	Decreto para Creación del Museo Nacional de Nicaragua "Dioclesiano Chávez". Año 1997	Reglamento para lo relativo a la confección, reproducción, distribución y venta de Replicas de Objetos Históricos y Arqueológicos. Año 1993

Fuente: Red Centroamericana de Museos - REDCAMUS (2007). Manual de Procedimientos Básicos Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales. Guatemala: Ediciones Superiores. Elaborado por: Blanca Armijos

ENTREVISTA

El acceso a la información es fundamental para proteger el patrimonio cultural



Fabián Páez, Sargento INTERPOL - Ecuador

¿En qué consiste el trabajo de la INTERPOL en materia de tráfico ilícito de bienes culturales?

La INTERPOL es una organización transnacional, fue creada justamente de la necesidad de contrarrestar los delitos transnacionales. Entre sus competencias reconoce un área específica para el tratamiento de los delitos de patrimonio cultural en razón de que, a nivel mundial, se viene dando con mucha regularidad este tipo de actividad ilícita.

El Ecuador no es la excepción, por esta razón la INTERPOL hace su trabajo en esta materia mediante la utilización de un sistema de comunicación, denominado I-247, que sirve para apoyar las investigaciones del delito contra el patrimonio cultural hechas por las autoridades competentes del ámbito nacional o internacional.

¿Cuál es el aporte de la INTERPOL en casos de investigación de este tipo de delito?

Para la INTERPOL es esencial posibilitar el intercambio de información de forma segura y efectiva entre las fuerzas policiales de todo el mundo, es por esto que se ha puesto en funcionamiento un sistema de comunicación policial denominado I-247.

Este sistema permite a los usuarios autorizados intercambiar información e ingresar a las bases de datos y a la organización 24 horas al día, situación que favorece la celeridad de los procesos de investigación.

Además, la INTERPOL tiene en línea una base de datos de unas 34.000 obras de arte robadas en todo el mundo. El acceso a esta base no solo está abierto a todas las organizaciones encargadas de la aplicación de la ley contra del robo y tráfico ilícito de bienes culturales, sino también a todas las instituciones culturales y profesionales interesadas (ministerios de cultura, museos, casas de subastas, galerías de arte, fundaciones y coleccionistas).

En el país, ¿cómo se trata al patrimonio cultural, la protección de este es importante para la ciudadanía?

La ciudadanía no le toma tanto interés a la protección del patrimonio cultural, y no solo la ciudadanía en general, sino también las personas que son tenedores de este patrimonio. En muchos casos, la venta de un bien cultural se da por la necesidad monetaria de la gente, podemos ver que las personas que tienen bajo custodia estos bienes no tienen la capacitación requerida para protegerlo. Tenemos obras de arte en monasterios, en iglesias, en centros culturales sin que sus custodios sepan las medidas de seguridad bajo las cuales deben tener dichos bienes, es decir, no hay seguridad dónde es necesario tener una seguridad extrema.

El desconocimiento de las medidas de seguridad requeridas para proteger el patrimonio cultural fue una de las razones que motivó la creación de la Policía Patrimonial en el país.

¿Dónde se ubica, institucionalmente, la Policía Patrimonial?

Dada la necesidad de crear una unidad de policía que se dedique al tratamiento de los delitos contra el patrimonio cultural, la Dirección Nacional de la Policía Judicial ha hecho constar en el organigrama estructural de la Policía Nacional la unidad especializada de investigación del delito contra el robo de patrimonio cultural.

La Policía Patrimonial cuenta con conocimientos vastos para accionar y para actuar directamente ante este tipo de criminalidad.

Tenemos obras de arte en monasterios, en iglesias, en centros culturales sin que sus custodios sepan las medidas de seguridad bajo las cuales deben tener dichos bienes, es decir, no hay seguridad dónde es necesario tener una seguridad extrema.

Tenemos obras de arte en monasterios, en iglesias, en centros culturales sin que sus custodios sepan las medidas de seguridad bajo las cuales deben tener dichos bienes, es decir, no hay seguridad dónde es necesario tener una seguridad extrema.



LIBROS



Cáceres Ruiz, Luis (2006)
Delitos contra el patrimonio: aspectos penales y criminológicos. Pp 226.
 ISBN: 9788498212624

Los delitos contra el patrimonio representan las dos terceras partes de todas las infracciones penales cometidas en España. ¿Cómo son esos delitos? ¿cuándo y dónde se realizan? ¿qué edad y sexo tienen sus autores? ¿actúan individualmente o en grupo? En esta obra se realiza una exposición de las distintas posturas doctrinales y un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, confrontando el análisis jurídico con la realidad de cómo estos crímenes se producen. Para ello se han utilizado las distintas estadísticas oficiales del Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado y se ha realizado un estudio de más de mil sentencias penales con la intención de determinar las características que presentan en la realidad social los delitos contra el patrimonio.



Menendez de Luarca, Miguel Colmenero (2007)
Delitos contra el patrimonio. Pp. 1054.
 ISBN: 8497257715 ISBN-13: 9788497257718.

Dedicada a los delitos patrimoniales que abarca los hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación y defraudaciones, donde se incluyen la estafa, apropiación indebida y la defraudación de fluido eléctrico y análogos. Debemos insistir en que no se trata de una mera recopilación de las sentencias del Tribunal Supremo sobre dichas materias sino de una exposición ordenada y sistemática, donde se desmenuzan previamente los distintos elementos de cada tipo penal y las cuestiones que les atañen, con el objeto de lograr el método más adecuado para su consulta. Por ello se trata de una obra con una aportación rigurosamente original y relevante del autor.

PÁGINAS WEB

ICOM (s/f). "Lista Roja de bienes culturales latinoamericanos en peligro". <http://icom.museum/redlist/LatinAmerica/spanish/intro.html>. Visitado en marzo 18 del 2010.

Instituto Nacional de la Cultura (s/f). "Acciones realizadas por el Perú en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales a partir del año 1999". <http://www.inc.gob.pe/elxx.shtml>. Visitado en marzo 18 del 2010.

INTERPOL (2009). "Obras de arte robadas". <http://www.interpol.int/Public/WorkOfArt/wofaqEs.asp>, Visitado en marzo 18 del 2010.

ENLACES ON LINE

Allier, J. (s/f). "Robo y tráfico de bienes culturales religiosos. En busca de una solución jurídica eficaz. Revista del Instituto de la Judicatura Federal". http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/27/2%20Robo%20y%20tr%C3%A1fico_Revista%20Judicatura.pdf. Visitado en marzo 18 del 2010.

Frigo, M. (2004). "Bienes culturales o patrimonio cultural: ¿una "batalla de conceptos" en el derecho internacional?". En: Revista Internacional de la Cruz Roja N° 854. <http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/html/63HKC3>. Visitado en marzo 18 del 2010.

Nagel, L. (2001). "El Registro de Colecciones y la Difusión como medidas de la protección de los Bienes Culturales". Publicado en Revista Museos N° 24. http://www.aatespanol.cl/taa/publico/01_0000000006.htm. Visitado en marzo 18 del 2010. Visitada en abril 28 del 2010.

POLÍTICA PÚBLICA

La importancia del control del tráfico de bienes culturales

Alfredo Santillán

Históricamente la compra y venta de objetos patrimoniales ha sido una constante en el Ecuador; fundamentalmente debido a las debilidades institucionales de los organismos encargados de la conservación de este tipo de bienes. A esto se suman las facilidades que ofrecen actualmente las comunicaciones y las redes virtuales para la comercialización de estos productos. Este campo demuestra la alta diversificación y especialización de las redes delictivas, así como existen organizaciones especializadas en el robo de bancos, vehículos o domicilios también las hay en piezas arqueológicas, obras de arte, museos, galerías, etc. Si bien este tema no forma parte del restringido conjunto de fenómenos sobre los cuales se aplica la categoría de seguridad ciudadana existen argumentos de sobra para incluir el tema de los bienes patrimoniales dentro de las acciones en seguridad. El mejor ejemplo es el caso del robo de La Custodia de Riobamba, suceso que generó una amplia connotación local y nacional más aún que los llamados "delitos de alta connotación social".

Bajo este antecedente se pueden delinear algunas pistas de acción en este campo, aunque es importante reconocer que muchas de ellas están desarrollándose gracias a las medidas de emergencia en torno a la conservación del patrimonio tomadas desde el año 2007 y que apuntan al fortalecimiento institucional tal como lo muestra el artículo central de este boletín. Justamente el mayor avance en la protección de estos bienes es la existencia de instrumentos jurídicos necesarios aunque la mayor debilidad está en su correcta aplicación.

En primer lugar es fundamental un inventario lo más completo posible de los objetos de valor histórico-patrimonial, su acopio y tenencia debe estar en manos de las autoridades respectivas. Esto requiere conformar equipos de profesionales de varios campos disciplinarios y una institucionalidad presente en todo el país.

En segundo lugar es preciso reforzar las unidades especiales dentro de la policía, del sistema judicial, y de las aduanas, respecto a los conocimientos necesarios sobre la protección de bienes patrimoniales. La especialización en el peritaje patrimonial es fundamental a la hora de identificar a tiempo el tráfico ilegal de estos bienes.

En tercer lugar es preciso fortalecer los controles aduaneros en las zonas fronterizas por donde pueden salir estos bienes: puertos, aeropuertos y cruces terrestres, así como la labor coordinada con la INTERPOL. A esto debe sumarse el control del comercio de antigüedades y/o artesanías que opera en el país sin reglamentos claros. En esta tarea es importante el aporte de instituciones como el Servicio de Rentas Internas (SRI), las Cámaras de Turismo, y las autoridades directamente responsables de los bienes patrimoniales como el INPC.

Finalmente es necesario el trabajo de inteligencia policial al momento de identificar redes de comercio y mercados transnacionales para este tipo de bienes. Ubicar estas conexiones es una tarea prioritaria en la medida en que muchos robos de este tipo de objetos se hacen "por encargo", lo cual supone actuar no solo sobre la oferta sino sobre la demanda. Este trabajo puede ser útil también para incidir sobre otras redes de economía ilegal como el lavado de dinero a través de la compra de obras de arte.



Materializar los bienes culturales a través de los medios de comunicación.. Un aporte a la prevención en el delito

Paulina Ponce C.

Los bienes patrimoniales del Ecuador están invisibilizados y olvidados de varias maneras, recordarlos a través de los medios de comunicación, no como parte de una apología del delito, es una forma de protegerlos, no solo en cuanto al objeto en sí, sino que es una protección de la cultura misma.



Tras recibir una denuncia, la policía ecuatoriana, con la colaboración de la Policía Internacional (INTERPOL), rescató siete objetos de metal con representaciones de máscaras, dos pinturas con la firma de Guayasamin y unas noventa piezas de cerámica pertenecientes a culturas ancestrales nacionales, entre otros objetos. De acuerdo con la información institucional, los objetos, presumiblemente pertenecientes al Patrimonio Cultural de Ecuador, podrían ser comercializados de manera ilícita a nivel nacional e internacional."

Así narra diario El Telégrafo una noticia publicada el 11 de enero de 2010, referida al tráfico de bienes culturales. La misma es representativa del tratamiento habitual que se da a este tema en la prensa escrita. En general son informaciones cortas, que detallan los bienes sustraídos o recuperados, mencionan la participación de las instituciones relacionadas a la problemática y vinculan en cierta forma el hecho con el patrimonio y la cultura, todo en términos muy generales.

Sin embargo, los medios de comunicación todavía tienen pendiente profundizar información y análisis sobre el valor y la importancia de los bienes culturales que pueden ser objeto del delito. En proporción se debería elaborar mayor contenido sobre la procedencia y la relevancia histórica de los bienes y

en menor grado la crónica del robo y tráfico de estos objetos.

En informaciones publicadas entre abril de 2009 y enero de 2010, sobre tráfico de bienes culturales, tampoco se hacen balances estadísticos de la cantidad de bienes existentes y registrados, la cantidad de bienes identificados como robados y aquellos que han sido recuperados. Esta dificultad en proporcionar datos no es responsabilidad exclusiva de las investigaciones periodísticas, el fenómeno en sí no cuenta con información precisa proveniente de las instituciones oficiales, las cuales implementan actualmente sistemas de registro en el país.

También es fundamental que los medios de comunicación realicen de forma continua divulgación de programas y actividades en museos, para promover el conocimiento y acercamiento de la población a los bienes culturales.

Un abordaje periodístico en este sentido apoyaría procesos de concienciación para el fortalecimiento de la identidad cultural y la preservación de los bienes culturales, por lo que el aporte comunicacional apuntaría a la prevención del cometimiento o complicidad en este delito. Estas medidas no evidencian resultados inmediatos, pero es esencial incorporarlas en los enfoques y prácticas informativas para un cambio progresivo de la población en relación con su patrimonio.

Los bienes patrimoniales de Ecuador están invisibilizados y olvidados de varias maneras, recordarlos a través de los medios de comunicación, no como parte de una apología del delito, es una forma de protegerlos, no solo en cuanto al objeto en sí, sino que es una protección de la cultura misma.

Los medios de comunicación permanentemente deben dimensionar su rol de productores y fortalecedores de la cultura, una identidad sin historia, una cultura sin memoria solo puede convertir en vulnerable al patrimonio propio y al de generaciones futuras.



ISSN: 1390-504X

Director FLACSO: Adrián Bonilla • Coordinador del Programa Estudios de la Ciudad: Alfredo Santillán
 Coordinadora del Boletín: Jaime Erazo • Tema central: Claudio Gallardo León
 Colaboradores: Fernando Carrión, María Gabriela Navas, Johanna Espín
 Edición: Paulina Ponce C. • Diseño: Antonio Mena • Impresión: Ekseption

Flacso Sede Ecuador: La Pradera E7-174 y Diego de Almagro • PBX: (593-2)3238888
 ciudadsegura@flacso.org.ec • <http://www.flacso.org.ec/html/boletincidadsegura.html> • Quito, Ecuador